

Expediente: 019.16_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE

CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)** (Expte.: 019.16_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 3 de junio de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indicaba que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 19 de junio de 2019, a las 9 horas. En dicha reunión se recabaron los sobres presentados por parte de los licitadores siguientes:

- IBÉU SILVICULTURA, S.L., con CIF B74255001, y con domicilio en la urbanización Europa, portal n.º 2, oficina n.º 4, Oviedo, Asturias.
- UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal n.º 2, oficina n.º 8, Oviedo, Asturias.

Se comprobó que todos los licitadores se encontraban inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y que todos ellos presentaban el Anexo I debidamente cumplimentado, además de la correspondiente oferta económica.

Los precios unitarios integrantes de las ofertas económicas fueron los siguientes:

IBÉU SILVICULTURA, S.L., presenta oferta económica por importe unitario de cincuenta euros sin IVA (50,00 €); sesenta euros con cincuenta céntimos (60,50 €) IVA incluido.

UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS; presenta oferta económica por importe unitario de sesenta euros sin IVA (60,00 €); setenta y dos euros con sesenta céntimos (72,60 €) IVA incluido.

Todas las ofertas se encontraban por debajo del presupuesto máximo unitario de licitación, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en sesenta y un euros con veinticinco céntimos (61, 25 €) sin IVA.

El resultado de la aplicación de la fórmula consignada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas administrativas fue el siguiente:

IBÉU SILVICULTURA, S.L.: 100 puntos.

UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS: 83,33 puntos.

La clasificación de los licitadores, según el resultado obtenido, fue la que a continuación se expone:

1. IBÉU SILVICULTURA, S.L.
2. UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS

Se procedió acto seguido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a comprobar si la oferta presentada el licitador que había obtenido la mejor puntuación se presumía anormalmente baja. Teniendo en cuenta que la oferta del licitador que había obtenido la mejor puntuación, IBÉU SILVICULTURA, S.L., no se encontraba en tal situación, se procedió a solicitar a dicha empresa la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato.

Cuarto.- Finalizado el plazo concedido a tal efecto, (con fecha 1/7/2019) el licitador IBÉU SILVICULTURA, S.L. no presentó la documentación solicitada.

Quinto.- En atención a las circunstancias expuestas, con fecha 4 de julio de 2019 tuvo lugar la segunda reunión de la Comisión auxiliar.

Toda vez que el licitador propuesto como adjudicatario no presentó en el plazo concedido la documentación exigida con carácter previo a la adjudicación del contrato, se consideró que había retirado su oferta. Así las cosas, y partiendo de la base de que la propuesta de adjudicación *“no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a esta empresa pública”* tal y como se establece en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Particulares regulador del contrato, debe procederse a recabar *“la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, se solicitó la documentación previa a la adjudicación, a la que se refiere la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Particulares, al siguiente licitador clasificado, UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal nº 2, oficina nº 8, Oviedo, Asturias.

Sexto.- Durante el plazo concedido el segundo licitador clasificado presentó la documentación solicitada.

Séptimo.- Con fecha 22 de julio de 2019 se reunieron los miembros de la Comisión auxiliar con la finalidad de revisar la documentación presentada por parte del licitador UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, verificando los códigos de los documentos en las correspondientes sedes electrónicas, acordando dar traslado al Órgano de Contratación competente de la conformidad de la Comisión auxiliar de SERPA, en relación con la documentación previa a la adjudicación en la presente licitación que tiene por objeto el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDAR DEL EO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE), TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Expediente: 019.16_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE)** presentada por parte del licitador UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal nº 2, oficina nº 8, Oviedo, Asturias, a los efectos oportunos.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP., así como en la cláusula decimoséptima del Pliego de condiciones particulares, y actuando en calidad de Órgano de Contratación competente en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de SERPA, S. A.,

ACUERDA

PRIMERO.-

Valorando positivamente la oferta presentada por la UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS, aceptar la propuesta formulada por parte de la Comisión auxiliar y, en consecuencia, **ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)** (Expte.: 019.16_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE) a favor de la mejor oferta de las presentadas en este procedimiento, que es la correspondiente a la UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS con CIF F33367384, y con domicilio en la urbanización Europa, portal n.º 2, oficina n.º 8, Oviedo, Asturias, por el importe unitario, correspondiente a cada nido exterminado, de sesenta euros sin IVA (60,00 €); setenta y dos euros con sesenta céntimos (72,60 €) IVA incluido.

CLÁUSULAS

Objeto del contrato

Servicios de exterminación de nidos de *Vespa velutina* en cualquiera de sus fases de desarrollo (embrionario, primario o secundario), en la zona occidental del Principado de Asturias, entendiéndose por tal la que se encuentra comprendida dentro de la delimitación geográfica de los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados. En caso de necesidad y previa comunicación por escrito a tal efecto, por parte del responsable del contrato, el ámbito de actuación podría extenderse hasta el límite de los concejos de Gijón, Siero, San Martín del Rey Aurelio, Mieres y Lena, incluidos éstos y todos los situados más al oeste de ellos.

Se plantea como un contrato de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP). SERPA, S. A. se reserva, por tanto, la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de prestación del servicio

La implementación de los servicios objeto del presente contrato tendrá lugar en los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados. En caso de necesidad y previa comunicación por escrito a tal efecto, por parte del responsable del contrato, el ámbito de actuación podría extenderse hasta el límite de los concejos de Gijón, Siero, San Martín del Rey Aurelio, Mieres y Lena, incluidos éstos y todos los situados más al oeste de ellos.

Plazo de ejecución

Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que llega a su fin el encargo de referencia.

Precio

El precio unitario a abonar en virtud del presente contrato asciende a sesenta euros sin IVA (60,00 €); setenta y dos euros con sesenta céntimos (72,60 €) IVA incluido.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido validadas por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido

como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

Condiciones especiales de ejecución

Tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el presente contrato, las siguientes:

1.- Condiciones ambientales

1.1.- Los envases de los productos insecticidas aplicados serán reciclados según la normativa vigente.

1.2.- Se deberá utilizar la cantidad mínima de producto insecticida a fin de evitar contaminación innecesaria, especialmente en el entorno inmediato de cauces fluviales.

Las condiciones especiales señaladas en el punto 1 serán acreditadas documentalmente mediante certificados emitidos al efecto por los receptores de los envases o resguardos de entrega de los mismos. Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato

2.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

3.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Condiciones especiales del servicio

- Se actuará con especial precaución en la aplicación de insecticidas sobre cursos de agua, reduciendo al mínimo los volúmenes aplicados y evitando el goteo sobre el suelo o el agua. El contratista queda obligado a la implementación de las mejores técnicas disponibles que garanticen la no producción de daños en el medio acuático, quedando obligado en caso contrario obligado a responder por los eventuales perjuicios que se produzcan.
- Las actuaciones sobre nidos en situaciones especiales, diferentes de las descritas anteriormente, deberán ser comunicadas a la Dirección Técnica para que emita indicaciones sobre la forma de proceder.
- Se priorizará la exterminación de nidos primarios y secundarios en los horarios extremos del día para asegurar la presencia del mayor número de avispas en el nido.
- Las actuaciones se circunscriben a áreas no urbanas de la zona occidental del Principado de Asturias. En zonas urbanas quedan reservadas a los Bomberos correspondientes a la zona de actuación, a excepción de casos puntuales donde pueda ser necesaria una actuación conjunta SERPA/Bomberos.
- La denominada “zona occidental” queda delimitada por los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados. En caso de necesidad y previa comunicación por escrito a tal efecto, por parte del responsable del contrato, el ámbito de actuación podría extenderse hasta el límite de los concejos de Gijón, Siero, San Martín del Rey Aurelio, Mieres y Lena, incluidos éstos y todos los situados más al oeste de ellos.
- La coordinación de las acciones se realizará a través de la plataforma AvisAp (www.avisap.es), bajo gestión de SERPA. En la plataforma se incluirán todos los datos relativos a cada expediente, incluyendo fotografías y geoposición. El contratista recibirá notificación mediante correo electrónico de cada nuevo expediente de exterminación asignado, tras lo cual, podrá consultar todos los detalles relativos al mismo en la plataforma. AvisAp es accesible a través de cualquier dispositivo con conexión a internet (Smartphone, Tablet, ordenador, etc.)
- La eliminación deberá acometerse en un plazo máximo de 4 días naturales desde su notificación al contratista en la plataforma AvisAp, a excepción de causa justificada, en cuyo caso este periodo podrá ser dilatado sin penalización alguna de conformidad con SERPA.
- Los insumos necesarios para los diferentes tipos de actuaciones (insecticida y cartuchos pirotécnicos) serán facilitados por SERPA y deberán ser destinados exclusivamente a los trabajos adjudicados.
- Las herramientas, vehículos y equipos de protección personal necesarios para el desarrollo de los trabajos serán aportados por el adjudicatario. Éste deberá dotarse de smartphones o tablets con conexión a internet para la verificación así como pértigas u otros artilugios capaces de colocar un cartucho de 100 gramos o inyectar líquido a alturas de hasta 30 metros sobre el suelo.. En cuanto a los EPIs específicos, los trabajadores deberán estar dotados de monos integrales resistentes a picaduras de avispa, con careta, casco y pantalla facial incorporados, guantes especiales y equipo de protección auditiva.
- El adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier eventualidad derivada de las actuaciones de eliminación de nidos, y que no excluya expresamente la utilización de artilugios pirotécnicos. Asimismo deberá contar con todos los permisos necesarios para realizar la actividad.
- La formación de trabajadores destinados a estas labores será por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las orientaciones ofrecidas por SERPA en cualquier momento.
- En tal sentido, los trabajadores deberán disponer de capacitación técnica acreditada para el uso de biocidas. La capacitación para el uso del cartucho pirotécnico también será por cuenta del adjudicatario, quien estará en disposición de formar a los trabajadores implicados en el momento en que SERPA se lo requiera.
- El adjudicatario se comprometerá a utilizar las técnicas de eliminación indicadas por SERPA en cada momento.
- El adjudicatario deberá actualizar el estado del expediente de cada nido asignado tras la exterminación en la plataforma AvisAp, aportando fotografías o texto aclaratorio en caso necesario. También deberá corregir la geoposición en caso de no ser precisa la existente.
- Será responsabilidad del adjudicatario la reactivación de los nidos exterminados. En este caso deberá proceder nuevamente a la eliminación del mismo a su costa, sin generar ningún tipo de sobrecoste para

SERPA. Se considera reactivación de un nido aquella situación en la que se den indicios de actividad del insecto, en un nido teóricamente eliminado. Esta responsabilidad se mantendrá, como máximo, durante el plazo de un mes a contar desde la primera exterminación llevada a cabo.

SEGUNDO.-

Comunicar el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)** (EXPT.: 019.16_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE) a los licitadores y proceder a su publicación en el perfil del contratante y en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Se advierte, a efectos de formalización del contrato, de que, en aplicación del artículo 159.6.g) y de conformidad con la cláusula decimoctava del Pliego de Condiciones Particulares la misma habrá de tener lugar en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la citada notificación, pudiendo efectuarse con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la resolución de adjudicación.

En Gijón, a 24 de julio de 2019,



D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

Fdo.: D. César Pérez Álvarez
UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS

Con mi firma, y en la fecha indicada, acepto expresamente la adjudicación notificada, junto con el contenido íntegro del pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato.